

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00120 00**

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3º) del auto inadmisorio de fecha 22 de febrero de 2021, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 035, hoy 9 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7dd838525475e8286bcf955646a78dbd97d590b983d41a6dea42e891b76a2c**

Documento generado en 08/03/2021 06:41:07 PM